



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 103 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, 28 de octubre de 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2013, trató el tema relacionado a la Petición del señor Consejero Regional Alex Neri Elguera Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 012-2013-GRA/CR-ANEG, el señor Consejero Regional Alex Neri Elguera Gutiérrez, al amparo de lo establecido por el artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, solicita ante el Consejo Regional “la intervención del Gobierno Regional de Ayacucho, en los conflictos sociales que se viene originando a causa de la falta de agua en la jurisdicción del Centro Poblado San Luis Alta del Distrito de Sancos de la Provincia de Lucanas – Región Ayacucho, conflicto originado por la Empresa Minera RETAMA MARSA, en agravio de los pobladores, perjudicando la salud y bienestar emocional, quejas efectuadas por las autoridades y la población”, petición que fue sustentado por el proponente ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten lo asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ENCARGAR, a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, la constatación in situ al Centro Poblado de San Luis Alta del Distrito de Sancos de la Provincia de Lucanas de la Región Ayacucho, por existir conflictos sociales que se viene originando a causa de la falta de agua, ocasionado por la Empresa Minera RETAMA MARSA, en agravio de los pobladores.

Artículo Segundo.- Transcribir el presente Acuerdo Regional al señor Presidente del Gobierno Regional, para que en un plazo de 15 días hábiles informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre la implementación del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WALTER QUINTANA CARRERA
PRESIDENTE